



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 125-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 04 de diciembre de 2020.

VISTO: El Memorándum N° 114-2020-CO-UNAJMA-FCE/C, de fecha 27 de noviembre de 2020, con registro N° 431 de fecha 04 de diciembre 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional José María Arguedas, atendiendo a sus objetivos institucionales mencionamos en su misión y visión, y tomando la descripción de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica, y adopta el concepto de educación como derecho fundamental;

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), con la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas presten un servicio de calidad, la misma que fue reorganizada por la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley Universitaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, donde se establece que uno de los pilares para la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad es la "Acreditación para la Mejora Continua";

Que, mediante Resolución N° 222-2012-CONAFU, de fecha 07 de mayo de 2012, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) aprueba la adecuación de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional José María Arguedas al Régimen Facultativo;

Que, con Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P de fecha 21 de marzo de 2016, se oficializa el acuerdo N° 015-2016-CDAH, el mismo que aprueba el documento técnico normativo denominado: "Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria".

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE-CDAH, aprobó modificar la Resolución citada en el párrafo anterior, y establece que los procedimientos iniciados anteriormente, se adecuarán a la nueva disposición;

Que, el SINEACE define la Autoevaluación, como un proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad desarrollada por las propias instituciones o programas de estudios, con la participación de sus miembros y grupos de interés;

Que, el SINEACE define a los grupos de interés como instituciones o individuos (empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil), que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo. En consecuencia, son sectores que tienen relevancia e injerencia directa que aportan al mejoramiento del servicio que presta la universidad, y;

Que, con memorándum N° 114-2020-CO-UNAJMA-FCE/C de fecha 27 de noviembre de 2020, con



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 125-2020-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 04 de diciembre de 2020.

registro N° 431 de fecha 04 de diciembre 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva de aprobación de la Directiva para Selección y Participación de los Grupos de Interés del Programa de Estudios de Administración de Empresas;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “Directiva para Selección y Participación de los Grupos de Interés del Programa de Estudios Administración de Empresas”, que consta de diez (10) artículos, tres (03) títulos y una (01) disposición complementaria única, cuyo texto en fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la norma aprobada en el artículo primero, es de cumplimiento obligatorio para las autoridades académicas y administrativas del Programa de Estudios de Administración de Empresas y los grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y a la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y la Facultad de Ciencias de la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR


Mg. Joaquín Machaca Rejas
SECRETARIO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Profesional de Administración de Empresas



**DIRECTIVA PARA SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS
GRUPOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

(Resolución N° 125-2020-UNAJMA-FCE)

Andahuaylas, Perú

2020

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

La presente directiva tiene por objeto precisar las consideraciones para la selección y participación del grupo de interés del Programa de Estudios de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, que promueva una cultura de exigencia y vigilancia social para garantizar la mejora continua de la oferta académica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de la presente directiva las autoridades académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Programa de Estudios de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, Comité de Calidad y Acreditación, así como los integrantes del grupo de interés.

TÍTULO II

GRUPOS DE INTERÉS Y CRITERIOS PARA SU SELECCIÓN

Artículo 3. Grupos de Interés

Son grupos de interés las Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad. Algunas instituciones pueden incluir a otros actores internos a la institución educativa.

Artículo 4. Criterios de selección

El Programa de Estudios de Administración de Empresas para la selección de los integrantes de su grupo de interés, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Legitimidad: Para integrar el grupo de interés, se debe contar con designación formal por parte de la institución a la que pertenece, pudiendo efectuarse a través de oficio, carta, resolución, etc.
- b. Experticia: Referido a la experiencia y conocimiento del programa de estudios.
- c. Predisposición al servicio: Al grupo de interés se integran personas en representación de su institución, con predisposición y voluntad de participación a las reuniones convocadas.

Artículo 5. Designación del grupo de interés

Las designaciones del grupo de interés se harán mediante resolución de la Facultad de Ciencias de la Empresa, los mismos que en su conformación contarán mínimamente con cinco (05) integrantes provenientes de diferentes instituciones o entidades empleadoras, debiendo incluirse como datos necesarios, nombres y apellidos, institución a las que representan, cargo, teléfono y correo electrónico.

Sin embargo, a efectos de que el programa de estudios cuente con mayores aportes que enriquezcan los puntos de vista de los temas a tratar, se recomienda ampliar el número de integrantes.

Artículo 6. Labor del grupo de interés

La labor que desarrollan el grupo de interés tiene la condición de ad honorem en razón a su naturaleza y está orientado a la mejora de la calidad educativa, teniendo en cuenta el Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Artículo 7. Plazos de la designación

La vigencia de designación del grupo de interés, estará sujeto a la necesidad de programa de estudios. Los representantes de las instituciones deberán ser ratificados o cambiados cada año.

Artículo 8. Renovación

El programa de estudios revisará anualmente la idoneidad y consistencia de los representantes del grupo de interés para respaldar su vigencia. En caso de renovación esto se realizará por tercios, para asegurar la continuidad del trabajo desarrollado en fomento de la mejora de la calidad educativa.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS

Artículo 9. Participación

Acorde al artículo 6 de la presente, el grupo de interés una vez designados, son convocados por el Programa de Estudios de Administración de Empresas para:

- a. Participar en la definición y revisión de los propósitos del programa (Estándar 1).
- b. Opinar sobre la oferta académica y la demanda social (Estándar 2).
- c. Participar en la revisión de la correspondencia entre las políticas y objetivos con las metas y planes de acción (Estándar 3).

- d. Proporcionar información de referencia para la evaluación de la pertinencia del perfil de egreso (Estándar 5).
- e. Brindar información de referencia para la revisión del perfil de egreso (Estándar 6).
- f. Opinar sobre la priorización de los aspectos a mejorar en el programa (Estándar 8).
- g. Aportar información relevante para la definición y revisión de los criterios de selección de proyectos de investigación: calidad, pertinencia, rigurosidad (Estándar 22).
- h. Aportar información relevante en la definición y revisión de las estrategias de acción en el marco de la responsabilidad social (Estándar 25).
- i. Aportar información relevante en la evaluación de los egresados respecto del logro de los objetivos educacionales (Estándar 34).
- j. Otras que el programa de estudios considere necesarias.

Artículo 10. Metodológica de participación

El grupo de interés se reunirá bimestralmente y cuando lo consideren necesario para el tratado de los aspectos concernientes al programa de estudios en el ejercicio de su funcionamiento. Para tal fin se podrán utilizar las diferentes herramientas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Importancia del grupo de interés

La identificación de las expectativas y demandas del grupo de interés, así como su incorporación dentro de las estrategias del programa de estudios en la búsqueda de la excelencia académica, son factores de importancia que permitirán un posicionamiento sólido, duradero y que fortalecerán los lazos de transparencia y comunicación con la comunidad universitaria y sociedad.

Andahuaylas, noviembre de 2020.

